

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta legítima en Honduras se fundó en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 8 DE MAYO DEL 2017. NUM. 34,332

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO EJECUTIVO No. 0015-PSE-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO: Que el artículo 66 de la Ley Fundamental de Educación, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 262-2011, publicado en La Gaceta del 22 de febrero del 2012, No. 32,754, manda que tienen acceso a la Carrera Docente quienes posean el título profesional de la docencia a nivel de licenciatura.

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 de la Ley Fundamental de Educación, establece que el título de licenciatura sea obligatorio a partir del año dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 de la Ley Fundamental de Educación, crea el Consejo Nacional de Educación con la responsabilidad de elaborar y dar seguimiento a la política educativa nacional y articular horizontal y verticalmente el Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación aprobó el Acuerdo de Transformación de las

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo Ejecutivo No. 0015-PSE-2017 y 0016-PSE-2017	A. 1 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales B. 1 - ?
Desprendible para su comodidad

Escuelas Normales, publicado en "La Gaceta" del 14 de diciembre del 2015 con el número 33,908.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Transformación manda que las Escuelas Normales: Normal España de Villa Ahumada, de Danlí, departamento de El Paraíso; Normal Mixta del Sur de Choluteca, departamento de Choluteca; Normal Mixta de Occidente de La Esperanza, departamento de Intibucá y la Escuela Normal Mixta de Santa Bárbara, de Santa Bárbara departamento de Santa Bárbara, se transformen en Centros Regionales de la Universidad Pedagógica Nacional, Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que la Escuela Normal España de Villa Ahumada, de Danlí, departamento de El Paraíso; fue creada por la Presidencia de la República, mediante Acuerdo No. 1958 del 4 de mayo de 1951, como Escuela Normal Rural de Señoritas y mediante Acuerdo No. 2888 EP del 5 de agosto de 1968 de la Presidencia de

la República, se designó a la Escuela Normal Rural de Señoritas con el nombre de España.

CONSIDERANDO: Que la Escuela Normal Mixta del Sur de Choluteca, departamento de Choluteca; fue creada por la Jefatura de Estado, mediante Acuerdo No. 224 EP del 19 de enero de 1971 con carácter Semioficial y que fue oficializada por la Presidencia de la República mediante Acuerdo No. 2089 EP del 12 de junio de 1980.

CONSIDERANDO: Que la Escuela Normal Mixta de Occidente de La Esperanza, departamento de Intibucá, funcionó en la ciudad de La Esperanza por Decreto del Gobierno Supremo desde el 8 de octubre de 1883 con el nombre de Instituto Normal de Occidente y que la Presidencia de la República, mediante Acuerdo No. 1597-EP del 15 de abril de 1966 dio al Instituto Normal de Occidente el nombre de Escuela Normal de Occidente.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 3693-EP del 10 de agosto de 1981, se autorizó el funcionamiento de la Escuela Normal Mixta de “Santa Bárbara”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 003-2015 establece que para convertir a las Escuelas Normales en centros regionales de una universidad oficial debe seguirse el procedimiento que establece la Ley de Educación Superior y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo Nacional de Educación, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, No. 33,908 el 14 de diciembre del 2015 que la Escuela Normal España de Villa Ahumada, de Danlí, departamento de El Paraíso; Escuela Normal Mixta del Sur de Choluteca, departamento de Choluteca;

Escuela Normal Mixta de Occidente de La Esperanza, departamento de Intibucá y la Escuela Normal Mixta de Santa Bárbara, de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, se transformarán en Centros Regionales de la Universidad Pedagógica Nacional, Francisco Morazán; realizando los trámites respectivos ante el Consejo de Educación Superior.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. 003-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en el número 33,713 del 24 de abril de 2015, establece que el personal docente y administrativo que tengan nombramiento en propiedad en las escuelas normales conservará sus derechos adquiridos y que definido el proceso de transformación de conformidad con los estudios de personal que se realicen para cada caso en particular, puede continuar desempeñando sus labores en el mismo centro, ser transferido a otro centro educativo según sus especialidades o acogerse al beneficio de jubilación”.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo, por el Consejo Nacional de Educación, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” con el número 33,908 del

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDURECA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCHA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CHVICO GUBERNAMENTAL

14 de diciembre de 2015, establece que durante el período de transición y por efecto del proceso de transformación los docentes en cargos y puestos en propiedad en las actuales escuelas normales podrán ser reubicados en otros cargos y puestos en el mismo centro educativo, en otro centro educativo del nivel medio en función técnico pedagógica en cargos del nivel central de la Secretaría de Educación y del nivel descentralizado de las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación o en la universidad oficial que absorbe a la escuela normal.

CONSIDERANDO: Que se ha cumplido con el procedimiento de reubicación del personal que manda el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo, por el Consejo Nacional de Educación publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” con el número 33,908 del 14 de diciembre de 2015 en el numeral 4 de la Sección Primera “Disposiciones Comunes y Generales”.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo, por el Consejo Nacional de Educación publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” con el número 33,908 del 14 de diciembre de 2015, establece que en la etapa final del proceso de transformación de las escuelas normales se realizará el traspaso de todas las obras de infraestructura, terrenos, equipamiento, presupuestos y pasivo laboral.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo, por el Consejo Nacional de Educación, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” con el número 33,908 del 14 de diciembre de 2015, en el numeral 1 de la Sección Primera “Disposiciones Comunes y Generales”, establece para el proceso de transformación de la escuelas normales,

un período de transición que se extenderá desde la fecha de aprobación del Acuerdo hasta el 31 de diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO: Que para legalizar la creación de los Centros Regionales de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en las ciudades de Danlí, El Paraíso, Choluteca, Choluteca, La Esperanza Intibucá y Santa Bárbara, Santa Bárbara, se requiere derogar los acuerdos de creación de las escuelas normales y autorizar la absorción que realiza la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para convertirlas en Centros Regionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de noviembre de 2015, el Presidente de la República delega en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno la facultad de firmar los acuerdos ejecutivos que según la ley de la Administración Pública, sean de potestad del Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 245 y 255 de la Constitución de la República; 11, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Derogar los Acuerdos: 1958 EP del 4 de mayo de 1951; No. 2888 EP del 5 de agosto de 1968; No. 224 EP del 19 de enero de 1971; No. 2089 EP del 12 de junio de 1980; No. 1597 EP del 15 de abril de 1966 y No. 3693-EP del 10 de agosto de 1981.

SEGUNDO: La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para constituir en Centros Regionales a las Escuelas Normales: España de Villa Ahumada, de Danlí, departamento de El Paraíso; Mixta del Sur de Choluteca, departamento de Choluteca; Mixta de Occidente de La Esperanza, departamento de Intibucá y Mixta de Santa Bárbara, de Santa Bárbara, para la formación inicial de docentes para los niveles de Educación Prebásica, Básica, Media y las modalidades educativas establecidas en la Ley Fundamental de Educación debe seguir el procedimiento que establece la Ley de Educación Superior.

TERCERO: La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán conjuntamente con el cuerpo directivo y docente de cada Centro Regional, aprobará el nombre con el que será reconocido el Centro Regional y comunicará tal decisión a la respectiva Dirección Departamental de Educación para su registro;

QUINTO: Durante el período de transición, el Personal Docente y Administrativo de las escuelas normales que sea absorbido por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, deberá ser nombrado mediante acuerdo en el nuevo puesto y cargo que ocupará en el Centro Regional, la Secretaría de Educación y de Finanzas mediante el procedimiento legal establecido hará la transferencia a la UPNFM, de las respectivas estructuras presupuestarias y su correspondiente salario;

SEXTO: El Personal Docente y Administrativo de las escuelas normales que no sea absorbido por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán será reubicado en otro puesto y cargo, de conformidad con el dictamen emitido por la respectiva Dirección Municipal o Distrital, mediante acuerdo emitido por la Dirección Departamental de Educación; la Secretaría de Educación y de Finanzas

mediante el procedimiento legal establecido hará la transferencia de las respectivas estructuras presupuestarias y su correspondiente salario;

SÉPTIMO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Dirección de Bienes Nacionales, depurado el correspondiente inventario de los terrenos, obras de infraestructura, mobiliario y equipamiento de cada una de las normales, procederá al traspaso legal a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de noviembre de 2015

RUTILIA CALDERÓN

Secretaria de Estado en el Despacho de Educación

Secretaría de Educación

ACUERDO EJECUTIVO No. 0016-PSE-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA.

CONSIDERANDO: Que el artículo 66 de la Ley Fundamental de Educación, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 262-2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 22 de febrero del 2012, No. 32,754, manda que tienen acceso a la Carrera Docente quienes posean el título profesional de la docencia a nivel de licenciatura.

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 de la Ley Fundamental de Educación, establece que el título de licenciatura sea obligatorio a partir del año dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 de la Ley Fundamental de Educación, crea el Consejo Nacional de Educación con la responsabilidad de elaborar y dar seguimiento a la política educativa nacional y articular horizontal y verticalmente el Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación aprobó el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 14 de diciembre del 2015 con el número 33,908.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Transformación manda que la Escuela Normal Centro América de Comayagua, departamento de Comayagua, se transforme en un Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura de Catacamas, Olancho.

CONSIDERANDO: Que la Escuela Normal Centro América de Comayagua, departamento de Comayagua, fue creada en mil novecientos cincuenta y uno como Escuela Normal Rural de Varones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 003-2015, establece que las Escuelas Normales pueden convertirse en centros regionales de una universidad oficial siguiendo el procedimiento que establece la Ley de Educación Superior y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo Nacional de Educación, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,908 el 14 de diciembre del 2015, establece que la Escuela Normal Centro América de Comayagua, Comayagua se transformará en un Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura de Catacamas, Olancho, realizando los trámites respectivos ante el Consejo de Educación Superior.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. 003-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en el número 33,713 del 24 de abril de 2015, establece que el personal docente y administrativo que tenga nombramiento en propiedad en las escuelas normales, conservará sus derechos adquiridos y que definido el proceso de transformación de conformidad con los estudios de personal que se realicen para cada caso en particular, puede continuar desempeñando sus labores en el mismo centro, ser transferido a otro centro educativo según sus especialidades o acogerse al beneficio de jubilación.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo, por el Consejo Nacional de Educación publicado en el

Diario Oficial “La Gaceta” con el número 33,908 del 14 de diciembre de 2015, establece que durante el período de transición y por efecto del proceso de transformación los docentes en cargos y puestos en propiedad en las actuales escuelas normales podrán ser reubicados en otros cargos y puestos en el mismo centro educativo, en otro centro educativo del nivel medio, en función técnico pedagógica en cargos del nivel central de la Secretaría de Educación y del nivel descentralizado de las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación o en la universidad oficial que absorbe a la escuela normal.

CONSIDERANDO: Que se ha cumplido con el procedimiento de reubicación del personal que manda el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo, por el Consejo Nacional de Educación, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” con el número 33,908 del 14 de diciembre de 2015, en el numeral 4 de la Sección Primera “Disposiciones Comunes y Generales”.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo, por el Consejo Nacional de Educación publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” con el número 33,908 del 14 de diciembre de 2015, establece que en la etapa final del proceso de transformación de las escuelas normales se realizará el traspaso de todas las obras de infraestructura, terrenos, equipamiento, presupuestos y pasivo laboral.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales aprobado por el Consejo, por el Consejo Nacional de Educación, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” con el número 33,908 del 14 de diciembre de 2015, en el numeral 1 de la Sección Primera “Disposiciones Comunes y Generales”, establece para el proceso de transformación de las escuelas normales,

un período de transición que se extenderá desde la fecha de aprobación del Acuerdo hasta el 31 de diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO: Que para legalizar la creación del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, se requiere derogar el Acuerdo de creación de la escuela normal.

PRIMERO: Derogar el Acuerdo mediante el que se creó la Escuela Normal Rural de Varones Centro América de Comayagua, departamento de Comayagua.

SEGUNDO: Para la autorización del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, se deberá observar el procedimiento establecido en la Ley de Educación Superior.

TERCERO: La Universidad Nacional de Agricultura conjuntamente con el cuerpo directivo y docente del Centro Regional, aprobará el nombre con el que será reconocido el Centro Regional y comunicará tal decisión a la respectiva Dirección Departamental de Educación para su registro.

CUARTO: Durante el período de transición, el Personal Docente y Administrativo de las escuela normal que sea absorbido por la Universidad Nacional de Agricultura, deberá ser nombrado mediante acuerdo en el nuevo puesto y cargo que ocupará en el Centro Regional, la Secretaría de Educación y de Finanzas mediante el procedimiento legal establecido hará la transferencia a la UNA, de las respectivas estructuras presupuestarias y su correspondiente salario.

QUINTO: El Personal Docente y Administrativo de las escuela normal que no sea absorbido por la

Universidad Nacional de Agricultura, será reubicado en otro puesto y cargo, de conformidad con el dictamen emitido por la respectiva Dirección Municipal o Distrital, mediante acuerdo emitido por la Dirección Departamental de Educación, la Secretaría de Educación y de Finanzas mediante el procedimiento legal establecido hará la transferencia de las respectivas estructuras presupuestarias y su correspondiente salario.

SEXTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Dirección de Bienes Nacionales, depurado el correspondiente inventario de los terrenos, obras de infraestructura, mobiliario y equipamiento de la normal, procederá al traspaso legal a la Universidad Nacional de Agricultura de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de noviembre de 2015

RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de abril del dos mil dieciséis 2016, comparció a este Juzgado el Abogado JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO, en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada CABLE COLOR, S.A. de C.V., incoando demanda en materia Ordinaria, a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-00175**, contra la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Para que se declare la anulación de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho en virtud de haber sido emitidos en plena infracción del ordenamiento. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Suspensión del acto impugnado. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Se impugnan las Resoluciones número AS186/15 y AS033/16 de fecha 17 de junio de 2015 y 22 de febrero de 2016, emitidos por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

8 M. 2017

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Avance

Próxima Edición

- 1) **ACUERDA:** Hacer del conocimiento público para su observancia, la FE DE ERRATA al Anexo "Presupuesto Servicios Básicos para el Adecuado Funcionamiento del Puesto Fronterizo de Corinto Conforme el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2017" del Acuerdo Instancia Ejecutiva-UA No. 01-2017,

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9, Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle, barrio La Esperanza, calle, principal, costado Oeste, del Campo AGACH, Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 741-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de julio del dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha siete de junio del dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. **PJ-07062016-259**, por el Abogado **HUGO RENERY TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LIMONES, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", con domicilio en la comunidad de Limones, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 711-2016 de fecha 10 de junio del 2016.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LIMONES, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencias específicas para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE**

LIMONES, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, con domicilio en la comunidad de Limones, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LIMONES, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LIMONES, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Limones, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la comunidad de Limones, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d. Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h. Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g. Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

**CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Tres Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales Coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales Coordinarán el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LIMONES, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LIMONES, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y

donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LIMONES, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LIMONES, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, si no del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LIMONES, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

8 M. 2017.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

**ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA EL
APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS ONLINE
LPU-001-2017**

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2017** a presentar ofertas selladas para la **ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS ONLINE.**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **MAE. DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Rector de la UPNFM**, previo el pago de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS Lps. (250.00)** en la Tesorería General de la UPNFM, cantidad no reembolsable, en la oficina del Departamento Legal Edificio CUED, primera planta, del lunes 08 al viernes 12 de mayo del 2017 de 08:00 A.M. a 04:00 P.M.- Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Departamento Legal, edificio No. 4 CUED, primer piso, a más tardar el día 23 de mayo del 2017 antes de las 10:00 A.M.- Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del día 23 de mayo del 2017 en el Salón Gustavo Cerrato, Edificio CUED, primero piso.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de mayo del 2017

**MAE. DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ
RECTOR UPNFM**

8 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-001235
[2] Fecha de presentación: 10/01/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INMOBILIARIA, CONSTRUCCIÓN Y FINANZAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: RES. LAS CUMBRES, 1ERA. AVE., 3ERA. CALLE, BLOQUE E., HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CLÍNICAS MÉDICAS SAN CARLOS

- [7] Clase Internacional: 44
[8] Protege y distingue:
Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas y animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Alex Francisco Montes Aguirre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 17-7518
2/ Fecha de presentación: 13-02-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Finca Montes de Agua, S. de R.L.
4.1/ Domicilio: Arada, Santa Bárbara
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINCA MONTES DE AGUA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la combinación de colores Café, Verde y Rojo.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, sucedáneos del café.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Marvin Oliver Fuentes Amaya
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-03-2017.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2017.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 164-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha 23 de octubre del 2015, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-23102015-556, por el Abogado **JULIO CESAR FUNEZ AGUILAR**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACION PARA LA CONTRIBUCION EDUCATIVA Y SOCIAL EN HONDURAS (ACESH)**, con domicilio en Universidad Norte, bloque A, casa 1620, calle principal, teléfono 2239-9474, de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 74-2017 de fecha diecisiete de enero del dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **ASOCIACION PARA LA CONTRIBUCION EDUCATIVA Y SOCIAL EN HONDURAS (ACESH)**, se crea como Organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

PORTANTO:ELSECRETARIODEESTADOENLOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 y Acuerdo Ministerial número 410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA LA CONTRIBUCION EDUCATIVA Y SOCIAL EN HONDURAS (ACESH)**, con domicilio en Universidad Norte, bloque A, casa 1620, calle principal, teléfono 2239-9474, de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con duración indefinida y con los objetivos siguientes: Los objetivos de la **ASOCIACION PARA LA CONTRIBUCION EDUCATIVA Y SOCIAL EN HONDURAS (ACESH)**, son los siguientes: a.- Impulsar procesos de enseñanza desde y con los diferentes sectores sociales para crear una conciencia ciudadana de respeto a los derechos humanos de cada persona. b.- Promover la erradicación de la pobreza y pobreza extrema en áreas del territorio nacional educando y/o enseñando al ciudadano diversos talleres en pro del mejoramiento económico e impulsando micro empresas. c.- Gestionar donativos a nivel nacional e internacional para la restauración de centros educativos públicos en zonas rurales del país, donando equipo para un mejor aprendizaje tales como computadoras, pupitres, material didáctico. d.- Apoyar a organizaciones e instituciones sociales para la obtención de financiamiento con el fin de invertir en obras de infraestructura como reparación de caminos de herradura, para hacer accesible la comunicación terrestre en zonas rurales. e.- Impulsar el desarrollo de la agricultura, capacitando a la población sobre temas de producción y tecnología. f.- Gestionar proyectos de mejoramientos en la producción agrícola en una escala baja y media. g.- Capacitar el acceso de tecnología y medios de comunicación en zonas rurales que carecen de estos medios en forma gratuita. d.- Contribuir al rescate de los valores culturales nacionales y al afianzamiento de la identidad nacional.

SEGUNDO: LA Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACION PARA LA CONTRIBUCION EDUCATIVA Y SOCIAL EN HONDURAS (ACESH)**, se registrará por sus estatutos, contenidos en el Acta de constitución aprobados por los Fundadores.

TERCERO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACION PARA LA CONTRIBUCION EDUCATIVA Y SOCIAL EN HONDURAS (ACESH)**, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: LA Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACION PARA LA CONTRIBUCION EDUCATIVA Y SOCIAL EN HONDURAS (ACESH)**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación, y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.- **NOTIFÍQUESE. (f) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES MÁJERA
SECRETARIO GENERAL

8 M. 2017

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado las Abogadas Ana Rosa Moncada Sánchez y Jessica Maricel Euceda Morales, actuando en su condición de Apoderadas Legales del señor Ramón Adalid Briceño Gómez, incoando demanda contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número 0801-2016-00415, Demanda de Nulidad de un acto administrativo de carácter Particular del Acuerdo de Cancelación de Nombramiento No. 1755-2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad en fecha 21 de julio del 2016.- Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento y el reintegro al grado inmediato superior al que tenga derecho según el ascenso de la promoción No.26-2006, a la cual pertenece el miembro de la carrera policial del cual fue objeto de despido, más el pago de salarios dejados de percibir y distintos derechos laborales conexos derivados (Décimo tercero y Décimo cuarto mes de salario, Décimo tercero y Décimo cuarto mes proporcional, vacaciones, vacaciones proporcionales, bonificaciones, reajuste salarial por cambio de grado, aumentos vegetativos anuales y cualquier otro incremento que pudiese ser otorgado durante la vigencia del acto del cual se solicita la nulidad a título de daños y perjuicios desde la fecha de su despido hasta que la sentencia adquiera el carácter de firme.-) se reconozca la antigüedad por los años cotizados en el Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), para tener derecho a la pensión de retiro y cotización del Régimen de Riesgos Especiales (RRE) contenida en la Ley Vigente del Instituto de Previsión Militar.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- Se acompañan documentos. Se impugna el Acuerdo de Cancelación número 1755-2016 de fecha 21 de julio del 2016 el cual fue notificado en fecha 29 de julio del 2016 emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

8 M. 2017.



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO
CENTRAL
LPuNo.-11-AMDC-144-2017**

Proyecto:

**"CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL
GUACERIQUE"
Código No. 1351**

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Constructoras Nacionales, Precalificadas según No. PR-EC-01/AMDC/2016, para la Categoría III: "Construcción de Puentes, Pasos a Desnivel, Cajas - Puentes y Muros de Contención para Obras Viales Mayores y Similares" y clasificado por el monto para ser contratados en las letras "E y F", legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del proyecto arriba mencionado.

2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.250.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de

pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., teléfono No. **2222-0870** o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn, con atención a Lic. Alex Elvir Ártica.

4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día **miércoles 05 de abril de 2017**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.

5. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en acto público en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C. ubicada en la colonia 21 de octubre a más tardar el **05 de mayo de 2017 a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de abril de 2017.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

8 M. 2017.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2017-005557
 [2] Fecha de presentación: 02/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MILTON BIGHT HOLDING COMPANY, S.A. O TENEDORA DE INVERSIONES MILTON BIGHT, S.A.
 [4.1] Domicilio: WEST BAY BEACH, CARRETERA PRINCIPAL, HOTEL MAYAN PRINCESS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAYAN PRINCESS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue: Servicios de hospedaje y servicios de proveer alimentación y bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: María Letizia Suazo de Guillén

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 8 y 23 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 5556-2017
 2/ Fecha de presentación: 02-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILTON BIGHT HOLDING COMPANY, S.A. o TENEDORA DE INVERSIONES MILTON BIGHT, S.A.
 4.1/ Domicilio: WEST BAY BEACH, CARRETERA PRINCIPAL, HOTEL MAYAN PRINCESS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue: Servicios de hospedaje y servicios de proveer alimentación y bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: María Letizia Suazo de Guillén
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 06-03-2017.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 8 y 23 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 11503-2017
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL EURO AMERICANO, S.A. DE C.V., (GIEA)
 4.1/ Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE BUCCANEER Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue: Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lilian Estefani Irias Sosa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22/3/17.
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 8 y 23 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 11504-2017
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL EURO AMERICANO, S.A. DE C.V., (GIEA)
 4.1/ Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE BUCCANEER Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue: Hotel, bar y restaurante.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lilian Estefani Irias Sosa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22/3/17.
 [12] Reservas: No se reivindica "French Harbour, Roatán".

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 8 y 23 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-011722
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BODEGA DE ABARROTERIA Y RESTAURANTE DELICIAS DEL CARMEN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LOS MANGOS, MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, KILÓMETROS 65, CARRETERA CA-5, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

UN SABOR BRASILEIRO, EN HONDURAS

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Antonio Zúñiga Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: Será utilizada con la marca de servicio denominada "GUARANA" solicitud 2017-11723.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 8 y 23 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 2017-11723
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BODEGA DE ABARROTERIA Y RESTAURANTE, DELICIAS DEL CARMEN, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Aldea Los Mangos, municipio de la Villa de San Antonio, Kilómetro 65, carretera CA5, departamento de Comayagua, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUARANA

GUARANA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. José Antonio Zúñiga Castillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29/3/17.
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-011724
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BODEGA DE ABARROTERIA Y RESTAURANTE DELICIAS DEL CARMEN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LOS MANGOS, MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, KILÓMETROS 65, CARRETERA CA-5, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

UN PEQUEÑO LÍBANO, CON SABOR HONDUREÑO

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Antonio Zúñiga Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: Será utilizada con la marca de servicio denominada "MANARA" solicitud 2017-11721.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 8 y 23 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-011721
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BODEGA DE ABARROTERIA Y RESTAURANTE DELICIAS DEL CARMEN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LOS MANGOS, MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, KILÓMETROS 65, CARRETERA CA-5, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MANARA

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Antonio Zúñiga Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 45673-2016
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FINCAS EL CARMEN, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Aldea Los Mangos, municipio de la Villa de San Antonio, Kilómetro 65, carretera CA5, departamento de Comayagua, Honduras, Centro América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINCAS EL CARMEN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. José Antonio Zúñiga Castillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20-12-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2017.

- 1/ Solicitud: 45672-2016
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FINCAS EL CARMEN, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Aldea Los Mangos, municipio de la Villa de San Antonio, Kilómetro 65, carretera CA5, departamento de Comayagua, Honduras, Centro América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINCAS EL CARMEN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, carne en conserva, extractos de carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, patatas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. José Antonio Zúñiga Castillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20-12-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 M. y 7 J. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE MAYO DEL 2017 No. 34,332

La Gaceta

1/ Solicitud: 2017-8064
2/ Fecha de presentación: 15-02-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Subway IP Inc.
4.1/ Domicilio: 700 S. Royal Poinciana Blvd., Suite 500, Miami Springs, Florida, 33166
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, papas fritas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Juan José Alcero Milla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/3/17.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 2017-8069
2/ Fecha de presentación: 15-02-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Subway IP Inc.

4.1/ Domicilio: 700 S. Royal Poinciana Blvd., Suite 500, Miami Springs, Florida, 33166

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Juan José Alcero Milla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

[1] Solicitud: 2015-023465

[2] Fecha de presentación: 15/06/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: QUIMICAS CONSOLIDADAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAXI SPLASH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carolina Aguirre Larios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 2017-8071
2/ Fecha de presentación: 15-02-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Subway IP Inc.

4.1/ Domicilio: 700 S. Royal Poinciana Blvd., Suite 500, Miami Springs, Florida, 33166

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, servicio a domicilio, prestados por personas o establecimientos, así como los servicios de alojamiento, albergue y abastecimiento de comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que proporcionan hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Juan José Alcero Milla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-17.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-43087
2/ Fecha de presentación: 26-10-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Autopista al Aeropuerto Ramón Villeda Morales, carretera salida a La Lima, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LeEco y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos celulares, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, cajas registradoras, máquinas de celular, equipo de procesamiento de datos, ordenadores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Juan José Alcero Milla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-002025
 [2] Fecha de presentación: 13/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

KITCHEN TROPICS

- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Juan José Alcerro Milla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 2017-8070
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Subway IP Inc.
 4.1/ Domicilio: 700 S. Royal Poinciana Blvd., Suite 500, Miami Springs, Florida, 33166
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUBWAY Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, servicio a domicilio, prestados por personas o establecimientos, así como los servicios de alojamiento, albergue y abastecimiento de comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que proporcionan hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17-03-17.
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 2017-8068
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Subway IP Inc.
 4.1/ Domicilio: 700 S. Royal Poinciana Blvd., Suite 500, Miami Springs, Florida, 33166
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUBWAY Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas con sabor a vegetales, bebidas con sabor a café, bebidas con infusiones de té, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

- 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17-03-2017.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 2017-8066
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Subway IP Inc.
 4.1/ Domicilio: 700 S. Royal Poinciana Blvd., Suite 500, Miami Springs, Florida, 33166
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, té helado, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, sándwiches, galletas, galletas saladas, galletas de maíz, palomitas de maíz, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, aderezos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17-03-2017.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 2017-8067
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Subway IP Inc.
 4.1/ Domicilio: 700 S. Royal Poinciana Blvd., Suite 500, Miami Springs, Florida, 33166
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUBWAY Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leches y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, papas, fritas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17-03-2017.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE MAYO DEL 2017 No. 34,332

La Gaceta

- [1] Solicitud: 2017-001594
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS DEL PACÍFICO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL GENERAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALBERTO JOSÉ ZÚNIGA IRIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero, del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 7400-17
 2/ Fecha de presentación: 13-Febrero-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CINTHYA ALEJANDRA CASTELLANOS DOMÍNGUEZ
 4.1/ Domicilio: Colonia Loma Verde, Calle Victoria, Casa 15.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAMIS Y BAMBINOS Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue: Venta de productos para madres, niño(a)s y bebés.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DAVID GERARDO AGURCIA MERCADAL
 E. SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7-3-17
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-005169
 [2] Fecha de presentación: 31/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOLUCIONES INMEDIATAS, S.A. DE C.V. (SOLIM, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: Residencial Los Almendros, Calle Principal, No. 147, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIT SYSTEMS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Creación de sistemas contables y administrativos, desarrollo e implementación de software para diversas aplicaciones

orientadas al manejo de bases de datos en el sector empresarial, diseño, construcción y puesta en marcha de dispositivos inteligentes a través de aplicaciones y sistemas electrónicos en el sector comercial.

- D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO VINICIO MONTES TAVARONE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero, del año 2017.
 [12] Reservas: No se protege "BY SOLIM" que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-005170
 [2] Fecha de presentación: 31/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOLUCIONES INMEDIATAS, S.A. DE C.V. (SOLIM, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: Residencial Los Almendros, Calle Principal, No. 147, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SINET Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO VINICIO MONTES TAVARONE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "SINET" y su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-003216
 [2] Fecha de presentación: 20/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CARLOS ALBERTO MATUTE FIALLOS
 [4.1] Domicilio: MARCALA LA PAZ, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESENCIAS CAFÉ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FANY JULISSA PARADA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo, del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, sin reivindicar la perfecta elección.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 A. y 8 M. 2017.



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
COMISION NACIONAL ELECTORAL



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL
PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS**

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.); reunidos en sesión Extraordinaria los miembros de la Comisión Nacional Electoral del Partido Liberal de Honduras, Licenciado Carlos Roberto Montoya, en su condición de Presidente; Licenciada Vicka Martell, Vicepresidenta; Licenciado Isidro Pineda, Tesorero; Abogado Argelio Castro Aciego, Fiscal y como Secretaria la Ingeniera Jacky Moncada; teniendo como punto único de agenda, cumplir con la atribución legal de la Comisión de hacer la Declaratoria de las Elecciones Internas del Partido Liberal de Honduras y la integración de ciudadanos electos, por simple mayoría, en base al principio de proporcionalidad, siguiendo el orden de precedencia de los candidatos propietarios y suplentes,

establecidos internamente por cada Movimiento participante para ocupar los cargos de Autoridades del Partido a nivel Nacional, delegados a la Convención Nacional, miembros de los Consejos Departamentales y Municipales, que salieron favorecidos mediante el voto libre, directo y secreto en las elecciones internas y primarias, celebradas simultáneamente el día domingo doce (12) de marzo del corriente año, bajo la dirección y supervisión de la Comisión Nacional Electoral del Partido Liberal, en colaboración con el Tribunal Supremo electoral y para inscribir a los electos ante la autoridad central del Partido y que éste lo notifique ante el Tribunal Supremo Electoral y una vez inscritos, el Partido proceda a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que en el actual proceso electoral interno del Partido Liberal, adquirieron el derecho a participar cinco Movimientos identificados así: "POR HONDURAS POR NOSOTROS" dirigido por el Ingeniero Luis Zelaya; "NUEVO LIBERALISMO" dirigido por la Licenciada Gabriela Núñez; "UNÁMONOS" dirigido por el Abogado Enrique Ortíz

Sequeira; “ALIANZA POPULAR PROGRESISTA” dirigido por el Licenciado Carlos Orbin Montoya; y, “NUEVA ACTITUD” dirigido por el Licenciado José Eduardo Martell, quienes inscribieron candidatos a ocupar los cargos de Autoridades en los órganos del Partido.

CONSIDERANDO: Que cada movimiento establecerá internamente el orden de precedencia de sus candidatos propietarios y suplentes, y los aspirantes a estos cargos serán electos por simple mayoría y en base al principio de proporcionalidad.

CONSIDERANDO: Que para la Organización, Dirección y Supervisión de las elecciones internas de Autoridades Nacionales, Departamentales, Locales y Convencionales o delegados, el Consejo Central Ejecutivo del Partido integrará una Comisión Nacional Electoral, la cual se conformará, organizará y tendrá las atribuciones de conformidad que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los estatutos de nuestro Partido y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO: Que en las elecciones internas la votación se hará mediante voto directo y secreto para

los siguientes cargos:

- 1) Consejo Central Ejecutivo
- 2) Delegados a la Convención Nacional
- 3) Miembros de los Consejos Departamentales
- 4) Miembros de los Consejos Municipales

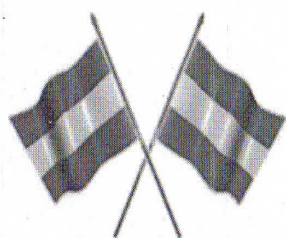
CONSIDERANDO: Que para los efectos de la Ley Electoral, se entiende por simple mayoría el número mayor de votos obtenidos por un candidato o fórmula de candidatos con relación a otro u otra, y para determinar la simple mayoría, cocientes y residuos electorales se tomarán en cuenta únicamente los votos válidos.

CONSIDERANDO: Que celebrada las elecciones internas, la Comisión Nacional Electoral declarará electos a los ciudadanos que corresponda y los inscribirá ante la Autoridad Central del Partido y éste lo notificará al Tribunal Supremo Electoral y una vez inscritos, el Partido hará la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

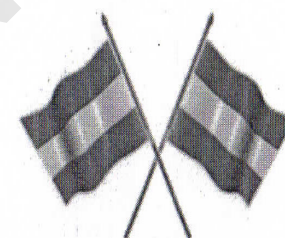
POR TANTO

La Comisión Nacional Electoral del Partido Liberal de Honduras, en uso de sus facultades y en aplicación

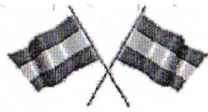
de los artículos 24, 44, 52 y 53 de los Estatutos; y, artículos 106, 107, 108, 110, 111 y 191 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y el Acuerdo 04-2017 de fecha siete de abril del corriente año y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,315 que corresponde a la edición de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete del Tribunal Supremo Electoral, DECLARA ELECTOS a cargo de Autoridades Nacionales, Departamentales, Locales o Municipales y Convencionales o delegados a la Convención Nacional del Partido Liberal a los ciudadanos siguientes:



**PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO**



Cargo	Nombre Completo	Identidad	Movimiento
PRESIDENTE(A)	LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO	0801-1967-05668	POR HONDURAS POR NOSOTROS
VICEPRESIDENTE(A)	MARIBEL ESPINOZA TURCIOS	0801-1959-01445	POR HONDURAS POR NOSOTROS
SECRETARIA GENERAL	OCTAVIO PINEDA ESPINOZA	0801-1967-05898	POR HONDURAS POR NOSOTROS
SECRETARIA DE FINANZAS	ISIDRO ROBERTO ZELAYA MEDRANO	0801-1960-02152	POR HONDURAS POR NOSOTROS
SECRETARIA DE ORGANIZACION	JOSÉ MARTÍN CHICAS MUNGUÍA	1623-1977-00377	NUEVO LIBERALISMO
SECRETARIA DE FORMACION POLITICA	ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA	0801-1976-14372	UNAMONOS
SECRETARIA RELACIONES INTERNACIONALES	JOSÉ LUIS MONCADA RODRIGUEZ	0801-1961-00244	NUEVO LIBERALISMO
SECRETARIA DE PROMOSIÓN INSTITUCIONAL	DARÍO HUMBERTO HERNÁNDEZ BONILLA	1811-1947-00115	POR HONDURAS POR NOSOTROS
SECRETARÍA DE UNIÓN CENTROAMERICANA	EDNA CAROLINA ECHEVERRÍA HYLOCK	0801-1961-05779	NUEVO LIBERALISMO
SECRETARÍA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	ORCAR FRANCISCO ÁVILA	0801-1982-01811	POR HONDURAS POR NOSOTROS
SECRETARIA DE LA JUVENTUD	AIXA GABRIELA ZELAYA GÓMEZ	0801-1984-21882	NUEVO LIBERALISMO
SECRETARIA DE LA MUJER	MARÍA TERESA ALVAREZ VILLELA	0801-1982-08601	POR HONDURAS POR NOSOTROS
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	JOSÉ EDUARDO MARTELL CASTRO	0801-1977-04751	NUEVA ACTITUD
SUPLENTE 1	JULIO CESÁR QUINTANILLA	1623-1955-00143	POR HONDURAS POR NOSOTROS
SUPLENTE 2	JACOBO MURILLO ZAVALA	1520-1958-00050	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
SUPLENTE 3	JACKELINE DEL CARMEN MONCADA LOBO	0801-1979-18047	NUEVO LIBERALISMO
SUPLENTE 4	JOSÉ OBDULIO CHEVÉS OCHOA	0802-1955-00042	UNAMONOS
SUPLENTE 5	EMILIANO ANTONIO PONCE CASTILLO	0101-1970-00390	NUEVA ACTITUD



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL

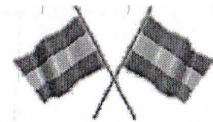


DEPARTAMENTO: 01 ATLANTIDA

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	JUAN JOSE CASTRO MEJIA	0801-1956-03745	NUEVO LIBERALISMO
2	VICEPRESIDENTE	LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA	1401-1977-00331	NUEVO LIBERALISMO
3	SECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO FUENTES MORALES	1501-1968-01024	NUEVO LIBERALISMO
4	SECRETARIA DE FINANZAS	JORGE IVÁN RUBÍ VILLATORO	0801-1958-00980	POR HONDURAS POR NOSOTROS
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	IRIS MARLENE RIVAS GONZALES	0107-1961-00782	NUEVO LIBERALISMO
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	NELY AZUCENA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	1503-1974-00856	POR HONDURAS POR NOSOTROS
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	JOSE DOMINGO HENRIQUEZ MACHADO	1303-1976-00005	NUEVO LIBERALISMO
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	ALBERTO JOSÉ RECONCO TORRES	0101-1982-01170	POR HONDURAS POR NOSOTROS
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	ANA GISSELL PAGOADA QUINTERO	0108-1996-00081	NUEVO LIBERALISMO
10	SECRETARIA DE LA MUJER	YADERI ALICIA RODRIGUEZ PONCE	0101-1986-02468	NUEVA ACTITUD
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EMMA WALESKA CASTAÑEDA	0101-1976-02261	POR HONDURAS POR NOSOTROS
12	SUPLENTE 1	ELDEN ELLIOTH ABBOTT FLORES	0101-1985-01593	UNAMONOS
13	SUPLENTE 2	JAIME RIVERA RODRIGUEZ	0104-1956-00005	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
14	SUPLENTE 3	OSCAR DANILO MENCIA MARTÍNEZ	0501-1976-09366	NUEVO LIBERALISMO
15	SUPLENTE 4	EMILIANO ANTONIO PONCE CASTILLO	0101-1970-00390	NUEVA ACTITUD
16	SUPLENTE 5	MANFREDO ANTONIO CASTRO CABRERA	1807-1964-00795	POR HONDURAS POR NOSOTROS



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 02 COLON

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	HEYDI LISSETH MIRANDA TRIGUEROS	0401-1987-00320	NUEVO LIBERALISMO
2	VICEPRESIDENTE	JOSE DARIO MUNGUIA ZERON	0209-1959-00245	NUEVO LIBERALISMO
3	SECRETARIA GENERAL	MARCO TULIO CASTILLO SANTOS	0201-1943-00062	POR HONDURAS POR NOSOTROS
4	SECRETARIA DE FINANZAS	GLENDA ELOINA RAMOS ALMENDARES	1807-1982-01844	NUEVO LIBERALISMO
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	KARINA GRISELDA ROSALES	0209-1983-00150	POR HONDURAS POR NOSOTROS
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	CONCEPCION PAVON UMANZOR	1708-1976-00307	NUEVO LIBERALISMO
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	JOSÉ SALOMÓN MARTÍNEZ DURON	0209-1959-00123	POR HONDURAS POR NOSOTROS
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	WENDY PATRICIA MIRANDA TRIGUEROS	0209-1992-01057	NUEVO LIBERALISMO
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	FRANCISCA LARA ERAZO	0209-1991-00547	POR HONDURAS POR NOSOTROS
10	SECRETARIA DE LA MUJER	YURI VANESSA ABREGO PINTO	0201-1989-00603	UNAMONOS
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CARLOS ALBERTO PAGUADA FIGUEROA	0108-1981-00641	NUEVO LIBERALISMO
12	SUPLENTE 1	DICK LEONARDO ROSALES POSAS	0209-1976-01560	POR HONDURAS POR NOSOTROS
13	SUPLENTE 2	NIDIA LIZETTE SANCHEZ MEJIA	0101-1963-01511	NUEVA ACTITUD
14	SUPLENTE 3	JOSE MORELOS RAMOS COELLO	1008-1957-00069	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
15	SUPLENTE 4	CARLOS FRANCISCO ARZU VELASQUEZ	0201-1957-00301	UNAMONOS
16	SUPLENTE 5	EDUARDO VINDEL CASTILLO	0208-1958-00320	NUEVO LIBERALISMO



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 03 COMAYAGUA

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	VICTOR MANUEL BARAHONA	0508-1957-00120	NUEVO LIBERALISMO
2	VICEPRESIDENTE	GILBERTO GARCÍA CASTRO	0301-1967-01169	POR HONDURAS POR NOSOTROS
3	SECRETARIA GENERAL	JOSÉ ANTONIO AL CERRO MARTINEZ	0319-1950-00044	NUEVO LIBERALISMO
4	SECRETARIA DE FINANZAS	THELMA IZAMAR MALDONADO EUCEDA	0301-1990-02479	POR HONDURAS POR NOSOTROS
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	GLADYS ISOLINA SALGADO ZELAYA	0301-1981-01663	NUEVO LIBERALISMO
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	JUANA IZAGUIRRE LÓPEZ	1804-1985-01207	POR HONDURAS POR NOSOTROS
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	JOSE LUIS GARCIA REYES	0318-1973-00084	NUEVO LIBERALISMO
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	DAVID JOBANI MALDONADO	0301-1974-00498	POR HONDURAS POR NOSOTROS
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	MARIO ALEXANDER LINARES DAVID	0301-1987-01833	NUEVO LIBERALISMO
10	SECRETARIA DE LA MUJER	ROSA ANA MENCIA TOVAR	0318-1971-00226	NUEVA ACTITUD
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RONY SADY ROMERO BAQUEDANO	0301-1980-00709	UNAMONOS
12	SUPLENTE 1	IRIS PINEDA RAMÍREZ	0507-1984-00415	POR HONDURAS POR NOSOTROS
13	SUPLENTE 2	SELVIN OMAR CHAVARRIA VALLECILLO	0320-1987-00156	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
14	SUPLENTE 3	OLGA MARINA PINEDA HERNÁNDEZ	1702-1957-00129	NUEVO LIBERALISMO
15	SUPLENTE 4	HAROLD TOVAR AGUILERA	0318-1978-00459	NUEVA ACTITUD
16	SUPLENTE 5	JULIA ISABEL GARCIA VELASQUEZ	0301-1982-00319	UNAMONOS



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 05 CORTES

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	ADOLFO ELISEO CANALES	0101-1966-01955	POR HONDURAS POR NOSOTROS
2	VICEPRESIDENTE	ISIS MARGARITA CORDON GOMEZ	0511-1985-01585	POR HONDURAS POR NOSOTROS
3	SECRETARIA GENERAL	AUSTIN RICARDO RIVERA	0506-1985-02564	POR HONDURAS POR NOSOTROS
4	SECRETARIA DE FINANZAS	GRETEL RAQUEL TROCHEZ HERNÁNDEZ	0511-1992-01434	POR HONDURAS POR NOSOTROS
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	JOSE MANUEL ARRIAGA	0501-1957-01388	NUEVO LIBERALISMO
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	JORGE ALBERTO RAMOS	0501-1977-02615	POR HONDURAS POR NOSOTROS
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	NORMA HAYDEE CALDERON	0804-1967-00692	NUEVO LIBERALISMO
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	LESLIE ARACELI RIVERA	1620-1982-00414	POR HONDURAS POR NOSOTROS
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	JORGE ALBERTO AVILA	0501-1985-10301	UNAMONOS
10	SECRETARIA DE LA MUJER	SUYAPA MELISSA MEJIA HERNANDEZ	0501-1987-02307	NUEVA ACTITUD
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FUAD ENNABE	0107-1987-03188	NUEVO LIBERALISMO
12	SUPLENTE 1	GERMAN ARMANDO IZAGUIRRE SANDOVAL	1801-1985-01104	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
13	SUPLENTE 2	NOEL ULISES SEVILLA	0502-1964-00034	POR HONDURAS POR NOSOTROS
14	SUPLENTE 3	HECTOR DANILO CARTAGENA ULLOA	0501-1950-02684	UNAMONOS
15	SUPLENTE 4	GIOVANNI RIVERA BOSOCK	0501-1977-10449	NUEVA ACTITUD
16	SUPLENTE 5	BLANCA PATRICIA CANALES MUNGUIA	0501-1954-02800	NUEVO LIBERALISMO



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 06 CHOLUTECA

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	NEYDA CLEMENTINA CALIX ÁLVAREZ	0601-1983-01197	POR HONDURAS POR NOSOTROS
2	VICEPRESIDENTE	JUAN PASTOR RODRÍGUEZ MOLINA	0601-1962-00618	POR HONDURAS POR NOSOTROS
3	SECRETARIA GENERAL	CATHERINE ANDURAY MONTOYA	0601-1991-00943	POR HONDURAS POR NOSOTROS
4	SECRETARIA DE FINANZAS	FRANCISCO WEDDLE LAÍNEZ	0601-1974-00561	POR HONDURAS POR NOSOTROS
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	ALBERTINA CRUZ MARADIAGA	0609-1962-00200	POR HONDURAS POR NOSOTROS
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	OSCAR HERNÁN ARIAS	0615-1969-00110	NUEVO LIBERALISMO
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	EVER EXEQUIEL BACA ORDOÑEZ	0601-1983-00026	POR HONDURAS POR NOSOTROS
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	JUAN BENITO GUEVARA FÚNEZ	0601-1957-00672	NUEVO LIBERALISMO
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	KAREN IVETH HERRERA MEJIA	0601-1992-11211	POR HONDURAS POR NOSOTROS
10	SECRETARIA DE LA MUJER	ANA ROSA SUYAPA RAMONA MENDOZA	0801-1961-04738	NUEVO LIBERALISMO
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VÍCTOR MANUEL ELVIR MÉNDEZ	0616-1983-00112	POR HONDURAS POR NOSOTROS
12	SUPLENTE 1	ADELFA CÁRDENAS COREA	1702-1953-00287	NUEVO LIBERALISMO
13	SUPLENTE 2	CARLOS HUMBERTO ABARCA	0601-1976-00693	UNAMONOS
14	SUPLENTE 3	SANDER ISRAEL ZERÓN AMADOR	0601-1991-01055	NUEVA ACTITUD
15	SUPLENTE 4	BESSY FLORINDA GIRON VENTURA	0611-1988-00268	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
16	SUPLENTE 5	FRANKLIN NOEL MONTES ORDOÑEZ	0301-1994-00362	POR HONDURAS POR NOSOTROS



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 07 EL PARAISO

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	OLVIN EMILIO PINTO BENAVIDES	0704-1984-01335	NUEVO LIBERALISMO
2	VICEPRESIDENTE	CARLOS OCTAVIO RIVAS SÁNCHEZ	0801-1963-00646	POR HONDURAS POR NOSOTROS
3	SECRETARIA GENERAL	REINA FRANCIA TORRES GALLARDO	0703-1959-00736	NUEVO LIBERALISMO
4	SECRETARIA DE FINANZAS	MILTON JOSE ZELAYA ARRIOLA	0703-1982-03305	NUEVA ACTITUD
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	DESSIRE NATALY MATÍNEZ VÁSQUEZ	0703-1988-02210	POR HONDURAS POR NOSOTROS
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	EDWIN ROBERTO CRUZ HENRIQUEZ	0311-1961-00028	NUEVO LIBERALISMO
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	GLORIA RAQUEL IRIAS HERNANDEZ	0704-1987-00482	NUEVA ACTITUD
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	HÉCTOR ENRIQUE OSEGUERA RAMOS	0703-1974-00882	POR HONDURAS POR NOSOTROS
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	ADELA YAMILETH MIRANDA GUDIEL	0713-1990-00009	UNAMONOS
10	SECRETARIA DE LA MUJER	DORIS JUANA MENDOZA MENDEZ	0703-1963-00065	NUEVO LIBERALISMO
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LUIS CASTELLANOS	0703-1989-04297	NUEVA ACTITUD
12	SUPLENTE 1	GLORIA SUYAPA MORALES SEVILLA	0501-1960-03428	POR HONDURAS POR NOSOTROS
13	SUPLENTE 2	SEAN BOAGNER PONCE ARCHAGA	0608-1991-00125	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
14	SUPLENTE 3	SANTOS TOMAS GONSALES	0709-1957-00136	UNAMONOS
15	SUPLENTE 4	SUAMY ISRAEL PINEDA LOVO	0715-1982-00444	NUEVO LIBERALISMO
16	SUPLENTE 5	DUNIA MARGARITA ALVAREZ	0703-1968-02122	NUEVA ACTITUD



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 08 FRANCISCO MORAZAN

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	FERNANDO ERICK CALDERÓN	0801-1957-03664	POR HONDURAS POR NOSOTROS
2	VICEPRESIDENTE	LINO TOMAS MENDOZA	0615-1958-00403	NUEVO LIBERALISMO
3	SECRETARIA GENERAL	HÉCTOR EDILIO MIRALDA	1501-1962-00570	POR HONDURAS POR NOSOTROS
4	SECRETARIA DE FINANZAS	ELVIA DANUBIA ESPINOZA OBANDO	0701-1983-00134	NUEVO LIBERALISMO
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	ABRAHAN SIERRA RIVERA	1709-1953-00268	POR HONDURAS POR NOSOTROS
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	JOSE FRANCISCO ANDINO LEMUS	0801-1981-21341	NUEVO LIBERALISMO
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	KARLA MAEIAN BANEGAS CASTRO	0801-1985-07224	POR HONDURAS POR NOSOTROS
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	ANA JULIA SALGADO OCHOA	0826-1964-00071	NUEVO LIBERALISMO
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	DULCE MARIA GRARCIA RIVERA	0801-1994-08176	UNAMONOS
10	SECRETARIA DE LA MUJER	DANELIA ISABEL RODRÍGUEZ	0801-1963-00201	POR HONDURAS POR NOSOTROS
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	JUAN BENITO RUBÍ MONTOYA	0801-1978-08273	NUEVA ACTITUD
12	SUPLENTE 1	JORGE ARTURO LANZA	0801-1961-00470	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
13	SUPLENTE 2	ELVIN ANTONIO PAZ	1601-1968-00285	NUEVO LIBERALISMO
14	SUPLENTE 3	MARCO ANTONIO ZAVALA SÁNCHEZ	0801-1947-02780	UNAMONOS
15	SUPLENTE 4	VILMA LEONOR AZUCENA	0801-1959-06491	POR HONDURAS POR NOSOTROS
16	SUPLENTE 5	DELIA ELIZABETH LOZANO GIRON	0801-1972-11457	NUEVA ACTITUD



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 09 GRACIAS A DIOS

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	FELICITA PAISANO WOOD	0902-1981-00014	NUEVO LIBERALISMO
2	VICEPRESIDENTE	IVONNE JANETH ECHENIQUE	0203-1971-00250	POR HONDURAS POR NOSOTROS
3	SECRETARIA GENERAL	FAUSTO EFRAIN ECHEVERRIA HAYLOCK	0901-1984-00740	NUEVO LIBERALISMO
4	SECRETARIA DE FINANZAS	RONI AGUSTIN MELENDEZ GREEN	0203-1985-00270	POR HONDURAS POR NOSOTROS
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	ZONIA MARIA ECHEVERRIA CALDERON	0901-1966-00166	NUEVO LIBERALISMO
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	KAREN JULISSÁ ARANA ROMERO	1804-1998-02792	POR HONDURAS POR NOSOTROS
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	AGAPITO PAISAN MACKLIN	0902-1960-00045	NUEVO LIBERALISMO
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	EFRAÍN THOMPSON CALDERÓN	0901-1970-00143	POR HONDURAS POR NOSOTROS
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	MARIA LUZ BERMUDEZ COOPER	0901-1993-00039	UNAMONOS
10	SECRETARIA DE LA MUJER	ANALICHA ESTEBAN WOOD	0902-1977-00140	NUEVO LIBERALISMO
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NELSON TELETH LUCAN	0901-1975-00212	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
12	SUPLENTE 1	LIDIA MICHELLE CLE	0204-1980-00022	POR HONDURAS POR NOSOTROS
13	SUPLENTE 2	GEMRAL OLIVA CASTELLON	0901-1974-00059	NUEVA ACTITUD
14	SUPLENTE 3	ISMAEL MELHADO FLORES	0810-1972-00111	UNAMONOS
15	SUPLENTE 4	KEN JASSER GONZALES VALLE	0902-1987-00376	NUEVO LIBERALISMO
16	SUPLENTE 5	PANSELINA TATALLON BELL	0901-1988-00636	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 10 INTIBUCA

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	Presidente	ALEX LEONEL GARCÍA	1007-1983-00026	POR HONDURAS POR NOSOTROS
2	Vicepresidente	ALBA AURORA MELGAR	1006-1963-00036	POR HONDURAS POR NOSOTROS
3	Secretaria General	OLMAN RENÉ CRUZ NAVARRO	0801-1948-03969	POR HONDURAS POR NOSOTROS
4	Secretaria de Finanzas	GRISelda LETICIA DOMARAIRE	1001-1980-00138	POR HONDURAS POR NOSOTROS
5	Secretaria de Organización	NELSON DIONISIO RAMOS CASTILLO	1004-1964-00188	POR HONDURAS POR NOSOTROS
6	Secretaria de Formación Política	MARIA DE LA PAZ CANTARERO	1006-1970-00395	NUEVO LIBERALISMO
7	Secretaria de Promoción Institucional	AURESTELIA VÁSQUEZ LÓPEZ	1006-1956-00128	POR HONDURAS POR NOSOTROS
8	Secretaria de Defensa del Ambiente	JOSE HERMENEGILDO ZELAYA	1015-1964-00040	NUEVO LIBERALISMO
9	Secretaria de la Juventud	OLIVIA KARINA ZUNIGA	1001-1992-00301	POR HONDURAS POR NOSOTROS
10	Secretaria de la Mujer	ANYI LINN CABRERA	1001-1989-00138	NUEVA ACTITUD
11	Secretaria de Participación Ciudadana	GLORIA OLIMPIA MOLINA	1004-1964-00183	NUEVO LIBERALISMO
12	Suplente 1	ERMAS NOE PALACIOS ESCOTO	1001-1987-00084	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
13	Suplente 2	ALBERTINA AGUILAR	1001-1960-00082	UNAMONOS
14	Suplente 3	ALAN LEONEL VARGAS DÍAZ	1001-1966-00064	POR HONDURAS POR NOSOTROS
15	Suplente 4	LEONIDAS JOAQUIN BUSTILLO GIRÓN	1006-1971-00469	NUEVA ACTITUD
16	Suplente 5	LUIS ALBERTO MEJIA ESPIMOZA	1001-1974-00119	NUEVO LIBERALISMO



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 11 ISLAS DE LA BAHIA

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	JERRY DAVE HYNDY JULIO	1101-1958-00200	NUEVO LIBERALISMO
2	VICEPRESIDENTE	GLESSIE SHANELL RUSSELL BENNETT	1101-1982-00044	NUEVO LIBERALISMO
3	SECRETARIA GENERAL	SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA	0101-1979-01248	NUEVO LIBERALISMO
4	SECRETARIA DE FINANZAS	MIREYA EDITH GUILLEN ARGUETA	1102-1979-00075	NUEVO LIBERALISMO
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	GILBERT CARRISON DILBERT GREEN	1101-1958-00135	NUEVO LIBERALISMO
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	ANNIE EARNA DUCKER RUIZ	1103-1964-00012	NUEVO LIBERALISMO
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	CATHRINE LOLA BROWN	1101-1979-00112	UNAMONOS
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	JOSE ALEXANDER EBANKS	0101-1983-03088	NUEVO LIBERALISMO
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	CRYSTAL DANICKA BENNETH REYES	1101-1993-00135	UNAMONOS
10	SECRETARIA DE LA MUJER	JANNIE IRONEE LOWRENCE	1103-1973-00024	POR HONDURAS POR NOSOTROS
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CHARIS VENESSA WHITEFIELD MUÑOZ	1104-1996-00033	NUEVO LIBERALISMO
12	SUPLENTE 1	VERN LEOPOLD WATLER MCFIELD	1101-1960-00143	UNAMONOS
13	SUPLENTE 2	KARTLEE YOHANN JOHNSON MCBRIDE	1101-1982-00058	NUEVA ACTITUD
14	SUPLENTE 3	SHANTAL SHARDEE MADRID CARTER	1101-1990-00112	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
15	SUPLENTE 4	OATIS LEONARDO JEFFRI GORDON	1103-1970-00040	POR HONDURAS POR NOSOTROS
16	SUPLENTE 5	JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES	1101-1994-00082	NUEVO LIBERALISMO



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 12 LA PAZ

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	JUAN FRANCISCO CHÁVEZ GUTIÉRRES	0501-1969-08275	POR HONDURAS POR NOSOTROS
2	VICEPRESIDENTE	SUANY MARÍA MEJÍA RAMOS	1201-1996-00485	POR HONDURAS POR NOSOTROS
3	SECRETARIA GENERAL	FRANCISCO EDGARDO URQUIA AGUILAR	1208-1954-00085	POR HONDURAS POR NOSOTROS
4	SECRETARIA DE FINANZAS	ELA CHAÁVEZ PACHECO	1201-1991-00448	POR HONDURAS POR NOSOTROS
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	ALAMA EZPERANZA RODAS SUAZO	1201-1945-00156	NUEVO LIBERALISMO
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	JOSÉ ANÍBAL FLORES AYALA	1201-1968-00005	POR HONDURAS POR NOSOTROS
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	NELSON AVILA PAREDES	1616-1963-00071	NUEVO LIBERALISMO
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	LILIAN SUAZO FLORES	1201-1949-00081	POR HONDURAS POR NOSOTROS
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	LILIAN YESENIA ARGUIJO MONCADA	0801-1993-17313	NUEVO LIBERALISMO
10	SECRETARIA DE LA MUJER	BESSY DOLORES AYALA GOMES	1201-1956-00235	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	JOSÉ ROSARIO TEJEDA TEJEDA	1204-1960-00056	POR HONDURAS POR NOSOTROS
12	SUPLENTE 1	ARIEL EMILIO SUAZO MURILLO	1201-1986-00447	UNAMONOS
13	SUPLENTE 2	GUILLERMO SALINAS	1201-1970-00174	NUEVA ACTITUD
14	SUPLENTE 3	LIGIA MERCEDES TORRES SUAZO	1201-1979-00496	NUEVO LIBERALISMO
15	SUPLENTE 4	LUIS ANDRES CACERES CASTILLO	1201-1990-00248	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
16	SUPLENTE 5	DORIA LYL MARTÍNEZ MEJÍA	1201-1980-00829	POR HONDURAS POR NOSOTROS



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 13 LEMPIRA

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	CARLOS MANUEL GARCIA MARTINEZ	1301-1986-00390	NUEVO LIBERALISMO
2	VICEPRESIDENTE	MIRIAM REYES HERNÁNDEZ	1308-1965-00112	POR HONDURAS POR NOSOTROS
3	SECRETARIA GENERAL	YOLANDA PAMELA BORJAS APLICANO	0801-1982-17955	NUEVO LIBERALISMO
4	SECRETARIA DE FINANZAS	MERLÍN ADONIS RODRÍGUEZ	1301-1983-00058	POR HONDURAS POR NOSOTROS
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	OLVIN RUBERMAN REYES	1302-1980-00050	NUEVO LIBERALISMO
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	MIRIAM SARAHY ROMORO	1301-1988-00052	POR HONDURAS POR NOSOTROS
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	DANIEL AMTONIO ORTEGA AMAYA	1302-1982-00002	NUEVO LIBERALISMO
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	JUAN JONATHAN REYES	1301-1983-00355	POR HONDURAS POR NOSOTROS
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	IRIS YESENIA GONZALES HERNANDEZ	1322-1992-00025	NUEVO LIBERALISMO
10	SECRETARIA DE LA MUJER	SANDRA CAROLINA ANDRADE DÍAZ	1301-1983-00596	UNAMONOS
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NORMA MARINA PINEDA	1301-1989-00699	POR HONDURAS POR NOSOTROS
12	SUPLENTE 1	GLENDA LUATANY IGLESIAS AMAYA	1311-1976-00032	NUEVO LIBERALISMO
13	SUPLENTE 2	MARCO ANTONIO TEJADA	1311-1990-00124	NUEVA ACTITUD
14	SUPLENTE 3	JOSÉ DIEGO RAMOS PINEDA	1326-1981-00158	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
15	SUPLENTE 4	EDGAR ADOLFO ABREGO MARTINEZ	1301-1985-00670	UNAMONOS
16	SUPLENTE 5	CARMEN ALEXIS ROMERO	1319-1983-00157	POR HONDURAS POR NOSOTROS



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 14 OCOTEPEQUE

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	NELSON EDGARDO LÓPEZ REINA	1401-1973-00500	POR HONDURAS POR NOSOTROS
2	VICEPRESIDENTE	ANA DEL CARMEN MIRANDA MADRID	1401-1980-00578	POR HONDURAS POR NOSOTROS
3	SECRETARIA GENERAL	SAMUEL ALEXIS REYES LINARES	1401-1971-00477	POR HONDURAS POR NOSOTROS
4	SECRETARIA DE FINANZAS	GLORIA ISABEL SANTOS VILLEDA	1401-1978-00659	POR HONDURAS POR NOSOTROS
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	CESAR AMÍLCAR VILLEDA	0421-1967-00489	POR HONDURAS POR NOSOTROS
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	MIRIAM ONDINA GUERRA VALLE	1401-1974-00208	POR HONDURAS POR NOSOTROS
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	CARLOS JAVIER ROSA LÓPEZ	1401-1972-00171	POR HONDURAS POR NOSOTROS
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	JOSÉ MARIA ANCHECTA CHINCHILLA	1416-1961-00119	NUEVO LIBERALISMO
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	KARLA LIZETH MORALES	1401-1986-00488	POR HONDURAS POR NOSOTROS
10	SECRETARIA DE LA MUJER	BETTY YANDEL PEÑA CASTELLON	1416-1988-00052	NUEVO LIBERALISMO
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	KARLA PATRICIA LÓPEZ FLORES	1401-1978-00660	POR HONDURAS POR NOSOTROS
12	SUPLENTE 1	JUAN CARLOS ESPINOZA CARBAJAL	0801-1994-08670	NUEVA ACTITUD
13	SUPLENTE 2	MAURICIO MELGAR MEJIA	1407-1965-00049	UNAMONOS
14	SUPLENTE 3	JUAN OMAR PINTO CARTAGENA	1401-1979-02719	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
15	SUPLENTE 4	MONICO ALVARO OCHOA MARTINEZ	1401-1991-00365	NUEVO LIBERALISMO
16	SUPLENTE 5	LUIS ALFONSO ISIARTE	1401-1977-00915	POR HONDURAS POR NOSOTROS



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 15 OLANCHO

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	Presidente	JOSUE NAJERA	1517-1987-00600	NUEVO LIBERALISMO
2	Vicepresidente	SONIA MENDOZA	1501-1973-00509	NUEVO LIBERALISMO
3	Secretaria General	RAMÓN ANTONIO MIRALDA GÓMEZ	1519-1948-00144	POR HONDURAS POR NOSOTROS
4	Secretaria de Finanzas	MARIA FLORES	1501-1959-00407	NUEVO LIBERALISMO
5	Secretaria de Organización	VILMA DOLORES ZELAYA DÁVILA	1501-1960-00373	POR HONDURAS POR NOSOTROS
6	Secretaria de Formación Política	RAMÓN ALCIDES HERMANDEZ	1503-1980-01281	NUEVO LIBERALISMO
7	Secretaria de Promoción Institucional	JUAN ALBERTO HENRÍQUEZ MOTIÑO	1501-1959-00388	POR HONDURAS POR NOSOTROS
8	Secretaria de Defensa del Ambiente	LUIS MIGUEL GUARDADO	1509-1993-00092	NUEVO LIBERALISMO
9	Secretaria de la Juventud	MIRIAM LETICIA DUARTE	1519-1992-00307	POR HONDURAS POR NOSOTROS
10	Secretaria de la Mujer	LETICIA LANZA	0101-1964-00287	NUEVO LIBERALISMO
11	Secretaria de Participación Ciudadana	ROSARIO ISOLINA ESCOBAR	1503-1959-00019	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
12	Suplente 1	VAYARDO DE JESÚS GALEANO SALINAS	1519-1950-00245	POR HONDURAS POR NOSOTROS
13	Suplente 2	RAMON ELIAS ZELAYA	1503-1970-00753	NUEVA ACTITUD
14	Suplente 3	LEYDI MARICELA ABAD MERCADO	1501-1985-01876	UNAMONOS
15	Suplente 4	RITZY ABIGAIL ANDINO	1508-1990-00473	NUEVO LIBERALISMO
16	Suplente 5	IRIS CONCEPCION GUARDADO MURILLO	1501-1956-00438	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 16 SANTA BARBARA

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	MIGUE ANGEL CARDONA RIVERA	1601-1969-00353	NUEVO LIBERALISMO
2	VICEPRESIDENTE	ROSA IRMA MIRANDA	1311-1965-00069	NUEVO LIBERALISMO
3	SECRETARIA GENERAL	CARLOS ANTONIO CHAVEZ GUZMAN	0601-1982-00615	NUEVO LIBERALISMO
4	SECRETARIA DE FINANZAS	EDGAR ADOLFO ABREGO MÁRTINEZ	1601-1981-00047	NUEVO LIBERALISMO
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	JUAN CARLOS ENAMORADO ALCÁNTARA	1618-1966-00132	POR HONDURAS POR NOSOTROS
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	RONY DARIO PINEDA	1601-1970-00933	NUEVO LIBERALISMO
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	LUIS EDGARDO MURILLO PINEDA	1606-1975-00016	POR HONDURAS POR NOSOTROS
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	HÉCTOR RAMÓN TROCHEZ VELÁSQUEZ	1601-1955-00025	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	TESLA YISELA SÁNCHEZ SABILLÓN	1612-1987-00215	NUEVO LIBERALISMO
10	SECRETARIA DE LA MUJER	MIRIAN ANGÉLICA CARDONA RIVERA	1601-1968-00230	POR HONDURAS POR NOSOTROS
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MARLON REGINO LEIVA RAMOS	1625-1994-00061	NUEVA ACTITUD
12	SUPLENTE 1	RAMÓN EDGARDO TROCHEZ FÚNEZ	0801-1982-00285	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
13	SUPLENTE 2	JOSÉ FRANCISCO ACOSTA	1601-1989-00799	UNAMONOS
14	SUPLENTE 3	RAMON ANTONIO CARDONA CASTELLON	1601-1962-00307	NUEVO LIBERALISMO
15	SUPLENTE 4	SANDRA DOLORES ENAMORADO	1601-1971-00273	POR HONDURAS POR NOSOTROS
16	SUPLENTE 5	MARY JANETH MORENO CORTÉS	1625-1992-00049	NUEVA ACTITUD



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO: 17 VALLE

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	JAVIER RODRÍGUEZ MOLINA	1701-1994-01357	POR HONDURAS POR NOSOTROS
2	VICEPRESIDENTE	KARLA SAGRARIO MEJÍA MOLINA	1709-1994-00898	POR HONDURAS POR NOSOTROS
3	SECRETARIA GENERAL	JOSÉ LUIS TRIMONIO	1701-1985-01192	POR HONDURAS POR NOSOTROS
4	SECRETARIA DE FINANZAS	DAISY JOHANNA MENDIETA LINARES	1709-1981-00431	POR HONDURAS POR NOSOTROS
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	FRANCISCO CALDERÓN	1701-1988-00140	POR HONDURAS POR NOSOTROS
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	ALEYDA ANTONIA ÁLVAREZ	1709-1960-00055	POR HONDURAS POR NOSOTROS
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	EMIL ISMAEL MAJANO ACOSTA	1701-1988-00580	POR HONDURAS POR NOSOTROS
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	MARTA ISABEL FUENTES AEGUETA	0703-1973-02734	POR HONDURAS POR NOSOTROS
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	VÍCTOR MANUEL FLORES LAÍNEZ	1701-1988-00140	POR HONDURAS POR NOSOTROS
10	SECRETARIA DE LA MUJER	AIXA LORENA JUAREZ PACHECO	1709-1963-00212	NUEVO LIBERALISMO
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LEVI WALDEMAR LÓPEZ	1701-1976-01499	UNAMONOS
12	SUPLENTE 1	LUIS LONSO GUERRA ROSADO	1707-1968-00140	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
13	SUPLENTE 2	KARLA ARACELY COREA GARCÍA	1701-1981-01990	POR HONDURAS POR NOSOTROS
14	SUPLENTE 3	TEOFILO VILLATORO VASQUEZ	1708-1964-00184	NUEVA ACTITUD
15	SUPLENTE 4	OSCAR ROLANDO HERNANDEZ PORTILLO	1709-1962-00384	NUEVO LIBERALISMO
16	SUPLENTE 5	MARÍA IDALIA NAVARRETE PALACIO	1701-1976-00068	UNAMONOS



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL







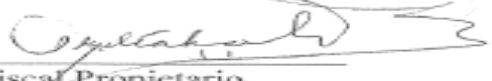


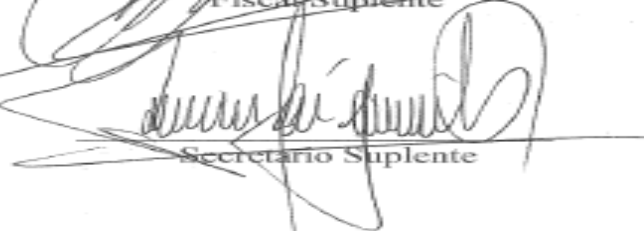


DEPARTAMENTO: 18 YORO

No	Cargo	Nombre	Identidad	Movimiento
1	PRESIDENTE	JOSÉ CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	0501-1972-02884	POR HONDURAS POR NOSOTROS
2	VICEPRESIDENTE	FÁTIMA MERCEDES CRUZ LICONA	1801-1965-00105	POR HONDURAS POR NOSOTROS
3	SECRETARIA GENERAL	DARQUIN OBANDO CARDENAS REYES	1702-1975-00039	POR HONDURAS POR NOSOTROS
4	SECRETARIA DE FINANZAS	OJETTE SOFÍA PALMA MARADIAGA	1801-1984-00434	POR HONDURAS POR NOSOTROS
5	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	ÁNGEL PERFECTO ESCALANTE CASTILLO	1804-1986-04399	POR HONDURAS POR NOSOTROS
6	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	MARIELA YADIRA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ	1804-1982-01750	POR HONDURAS POR NOSOTROS
7	SECRETARIA DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	JUNIOR ADELMO MARTÍNEZ GARAY	1801-1986-01574	POR HONDURAS POR NOSOTROS
8	SECRETARIA DE DEFENSA DEL AMBIENTE	JEOVANHY MENDEZ	1804-1976-03211	NUEVO LIBERALISMO
9	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	ALICIA PAOLA VALLADAREZ MEDINA	1808-1989-00018	POR HONDURAS POR NOSOTROS
10	SECRETARIA DE LA MUJER	MARÍA NARCISA CARRANZA HERNÁNDEZ	1804-1974-02926	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
11	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	JUAN JOSE PINEDA	1801-1976-00145	NUEVA ACTITUD
12	SUPLENTE 1	FLORENTINO ALFREDO ABARCA MARTÍNEZ	1801-1989-03692	UNAMONOS
13	SUPLENTE 2	LUCILA PADILLA ARGUETA	1804-1973-03068	NUEVO LIBERALISMO
14	SUPLENTE 3	DANIL ANTONIO ISAULA CLOTTER	1806-1996-00044	POR HONDURAS POR NOSOTROS
15	SUPLENTE 4	AMILCAR RUBIO DE LEÓN	1804-1964-01115	ALIANZA POPULAR PROGRESISTA
16	SUPLENTE 5	JOSUE GERARDO NEAL RODRIGUEZ	1804-1981-02816	NUEVA ACTITUD

Y MANDA: Que se inscriba esta declaratoria de elección ante la Autoridad Central del Partido para los efectos de Ley que corresponda.

El Presidente declaró cerrada la sesión, siendo las once de la mañana con treinta minutos del mismo día. Firmando todos los miembros de la Comisión Electoral del Partido.

	
Presidente Propietario	Presidente Suplente
	
Vice-Presidente Propietario	Vice-Presidente Suplente
	
Tesorero Propietario	Tesorero Suplente
	
Fiscal Propietario	Fiscal Suplente
	
Secretario Propietario	Secretario Suplente